

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO N° 581
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada a través de apoderado judicial por la Sra. Carmen Elena Marín Orobio dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor Hernando Estupiñan Estupiñan.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: **1)** Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados, toda vez que los indicados en la tabla de la liquidación presentada no son los ajustados, **2)** Los valores indicados en la liquidación no coinciden con la anterior, toda vez, que dichos valores no tienen el incremento para este año.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

		Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2021	4	MAR	\$ 1.432.889,00	\$ 1.432.889,00	\$ 28.657,78	\$ 1.461.546,78
2021	3	ABRIL	\$ 1.432.889,00	\$ 1.432.889,00	\$ 21.493,34	\$ 1.454.382,34
2021	2	MAYO	\$ 1.432.889,00	\$ 1.432.889,00	\$ 14.328,89	\$ 1.447.217,89
2021	1	JUN	\$ 1.432.889,00	\$ 1.432.889,00	\$ 7.164,45	\$ 1.440.053,45
Subtotales			\$ 5.731.556,00	\$ 5.731.556,00	\$ 71.644,45	\$ 5.803.200,45
LIQUIDACION ANTERIOR A FL 41, 86,125 Y 167,196,219,232, 10 Digital, 17 Digital.						\$ 87.951.779,60
SUBTOTAL						\$ 93.754.980,05
TITULOS PAGADOS						\$ 88.044.980,00
SALDO A FAVOR DE LA EJECUTANTE JUNIO 2021						\$ 5.710.000,05

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de junio de 2021 sería la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$5.710.000,05) M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante de \$2.682.922,60

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso, que arroja el módulo de depósitos judiciales de la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos tres depósitos judiciales, por valor total de \$4.217.808 para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado a través de apoderada judicial por la Sra. Carmen Elena Marín Orobio dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor Hernando Estupiñan Estupiñan, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de junio de 2021 incluidos los intereses causados es la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$5.710.000,05) M/CTE.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor de la ejecutante Sra. CARMEN ELENA MARIN OROBIO identificada con la CC N° 31.376.419 expedida en Buenaventura – Valle, los dos depósitos judiciales que se encuentran constituidos, para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe39511a3dd613f94f39dd4f68e71acd85cf2fdd646d86c940dbad996419f2e9

Documento generado en 11/06/2021 10:47:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>